

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00493 - 00 (*Medidas cautelares*)

Teniendo en cuenta la documental aportada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro (p. 9-11 pdf 01 c2), por la que aportó certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto del embargo y en su anotación núm. 3 se observa la existencia de acreedor hipotecario, por lo que habrá de darse aplicación al art. 462 del CGP.

Requiérase a la parte demandante para que proceda a notificar de conformidad con los art 291 y 292 del CGP a la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA hoy BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario, para que si bien lo tiene haga valer su crédito dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal, sírvase allegar las respectivas constancias.

Secretaria actualice el Despacho Comisorio N°0034-19 visto a folio 19 de este cuaderno.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE (2),

Estado No.51 del 13/12/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a97f082b4f5596251aabe2c7a268486d7e991bb14cebc8f5d25534a5fd59846**

Documento generado en 10/12/2021 06:09:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>